

## Acuerdo de colaboración con la FEMP

Dentro del Plan antipiratería del Gobierno, el Ministerio de Cultura y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) firmaron un acuerdo para proteger la propiedad intelectual a través de las acciones que puedan realizarse desde los Ayuntamientos. En las reuniones de la Comisión creada para coordinar las acciones contra la piratería se han destacado de forma notable las iniciativas de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona sancionando a los consumidores que adquieran productos falsos en las mantas o de los mochileros.



A propuesta de FAP, la Comisión propondrá a los Ayuntamientos dar un paso más solicitando la colaboración de los bares y restaurantes de los más de 6.900 municipios que existen en España a través de unos carteles que adviertan de la prohibición de vender discos piratas en dichos establecimientos. Los carteles ayudarán a los dueños, camareros y empleados de dichos locales de restauración a impedir la venta ambulante a los mochileros que ofrecen a sus clientes material pirata y ayudarles a tratar de controlar esta actividad delictiva. Para conseguir los dos objetivos, el cartel indica la prohibición de venta ambulante dentro de los locales y la advertencia de que la piratería es un delito perseguido por el estado de derecho.

El aumento de la actividad policial contra laboratorios y almacenes de distribución de productos piratas han supuesto el desmantelamiento de diversas redes de crimen organizado, y han contribuido a una reducción del problema de la venta ambulante

de material pirata. Del mismo modo, las iniciativas de Ayuntamientos como los de Madrid y Barcelona, identificando o sancionando a los consumidores respectivamente, han conseguido disminuir notablemente el número de manteros en las ciudades. Sin embargo, por la dificultad de localizar y detener a los mochileros, ésta actividad continúa provocando graves perjuicios a la industria audiovisual.

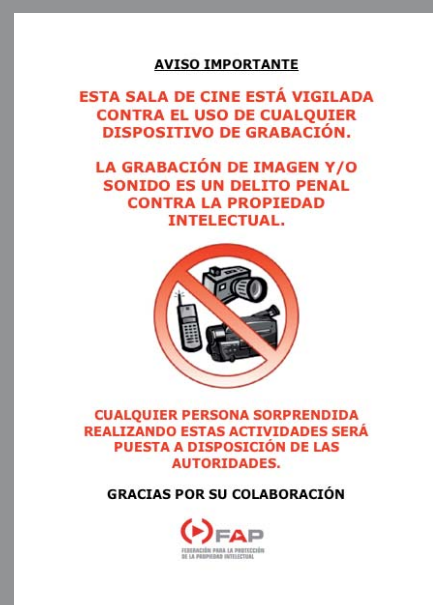
Además, el apoyo decidido de la FEMP, que junto con FAP forma parte de la Comisión Intersectorial para actual contra la vulneración de la Propiedad Intelectual creada por Real Decreto 1228/2005, ha sido muy bien valorado por el resto de los miembros que componen dicha Comisión.

Esta medida representa otro ejemplo de las actividades de difusión del respeto a la propiedad intelectual que la industria audiovisual viene desarrollando con diversos departamentos de la Administración Pública en los ámbitos estatal, autonómico y local.

## Campaña de carteles en Cines

La Federación de Cines de España (FECE), en colaboración con FAP, va a llevar a cabo una campaña de carteles de advertencia de la presencia de sistemas de vigilancia en las salas de exhibición, con el objetivo de poner de manifiesto la prohibición de la grabación en las salas de imágenes y/o sonido, ya que esta actividad constituye un delito penal contra la propiedad intelectual. Se imprimirán un total de 15.000 carteles, que serán distribuidos a través de las compañías cinematográficas y de la propia FECE.

Asimismo, FAP y FECE colaborarán en la preparación de los empresarios del cine para que puedan detectar e impedir las grabaciones de películas en las salas, que suponen el origen de más del 95% de las películas piratas que se cuelgan en la red.



# SECUENCIAS

INFORMACIÓN PERIÓDICA SOBRE LA FEDERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OBRA AUDIOVISUAL

Nº 3. Julio 2006.



## La Reforma de la Ley de Propiedad Intelectual

Aprobada en el Congreso de los Diputados el pasado 22 de junio

El Libro Verde de la Comisión Europea, de 27 de julio de 1995, sobre los derechos de autor y los derechos afines en la Sociedad de la Información anunciaba la necesidad de conciliar los intereses de la sociedad de la información y el desarrollo de sus tecnologías con el respeto a la propiedad intelectual y el plazo necesario para que las industrias de la cultura y el entretenimiento adaptaran sus contenidos a los nuevos modelos de negocio.

Es obvio que las nuevas tecnologías permiten una calidad de copia y velocidad de transmisión de archivos que exigen una regulación más protectora de los derechos de propiedad intelectual: Mientras que una copia analógica se limitaba por sí misma, la copia digital es idéntica al original y puede ponerse a disposición de millones de personas en segundos. La copia, privada o no, se convierte en una puerta abierta a la piratería que sería mejor mantener cerrada con las medidas tecnológicas adecuadas.

Mientras que la Digital Millenium Act (DMA) Estadounidense resulta una herramienta adecuada para combatir la piratería en Internet, el retraso en la elaboración e implementación de la Directiva o "texto íntegro del acta" 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001 en cada Estado miembro de la Unión Europea ha provocado el nacimiento lleno de dificultades de la reforma de nuestro TRLPI que no ha resultado satisfactoria para ninguno de los sectores afectados.

Los distintos intereses en juego representados por las industrias de las telecomunicaciones y tecnología digital, las empresas culturales europeas frente al dominio de las multinacionales americanas en los sectores de la música o audiovisual; o los distintos grupos de autores y artistas a través de las entidades de gestión han dificultado enormemente la labor de los Ministerios de Cultura e Industria inicialmente y del Congreso y Senado a continuación, hasta el punto de que aún reconociendo el esfuerzo del Gobierno y las Cámaras por una implementación seria y fiel a la

Directiva, el resultado no ha dejado satisfecho a grupo alguno, más aún cuando las esperanzas de los titulares en la Ley para evitar la piratería se esfumaron hace tiempo y la música y el cine han visto desaparecer una cuarta parte de su negocio a causa de la venta ambulante ilegal y las descargas no autorizadas de contenidos en Internet.

Y es que la velocidad del desarrollo tecnológico ha configurado una sociedad de la información en la que el respeto a los derechos de propiedad intelectual es casi inexistente y los consumidores se niegan a pagar por algo que pueden obtener gratis con ningún riesgo.

La realidad se refleja en las manifestaciones del propio Gobierno que anuncia la elaboración de una nueva y completa Ley de Propiedad Intelectual y en la propia reforma recién aprobada que proporciona mecanismos para revisar mediante Real Decreto los aspectos más conflictivos de la misma: La remuneración por copia privada y el levantamiento de las medidas tecnológicas de protección para permitir aquella según el artículo 161.

La ley cumple satisfactoriamente con la adaptación de los conceptos de reproducción, distribución y comunicación pública a las nuevas tecnologías y clarifica los límites de copia privada y el de las copias transitorias de carácter técnico. La resolución de los conflictos que puedan darse entre usuarios y titulares de derechos queda sin embargo, en manos de la jurisdicción ordinaria sin que se hayan creado los Juzgados especiales anunciados en el Plan antipiratería del Gobierno y la disputa por el conocido "canon de copia privada" podrá revisarse periódicamente por los Ministerios citados.

El carácter de provisionalidad con que nace la reforma y el proteccionismo que la legislación vigente proporciona a la prestación de servicios en Internet, más allá de lo dispuesto en las Directivas europeas de comercio electrónico o de ampliación de los medios de tutela, confirman que la reforma no servirá para resolver el problema más grave que padece la propiedad intelectual en la actualidad: la piratería.



## Pelé: "Hagámosle un gol a la piratería"

La Motion Picture Association (MPA), ha presentado a través de FAP, entidad que la representa en España, su campaña de publicidad contra la piratería protagonizada por Pelé, bajo el lema "hagámosle un gol a la piratería".

La campaña se presentó en distintos países, entre ellos Alemania, coincidiendo con la ceremonia de inauguración de la Copa Mundial de Fútbol Alemania 2006.

El ex-futbolista brasileño, representante del concepto de juego limpio, el amor por el deporte y fuente de inspiración para jóvenes atletas de todo el mundo, insta en el spot a luchar contra la piratería, ya que supone un grave perjuicio para los que trabajan de forma honrada en la creación cinematográfica.

El anuncio se ha doblado a distintos idiomas y se ha difundido por Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina, emitiéndose durante el mundial a través de las diversas cadenas de televisión por cable. En España, la difusión del spot se ha llevado a cabo a través de las distintas asociaciones, compañías y entidades de la industria audiovisual.

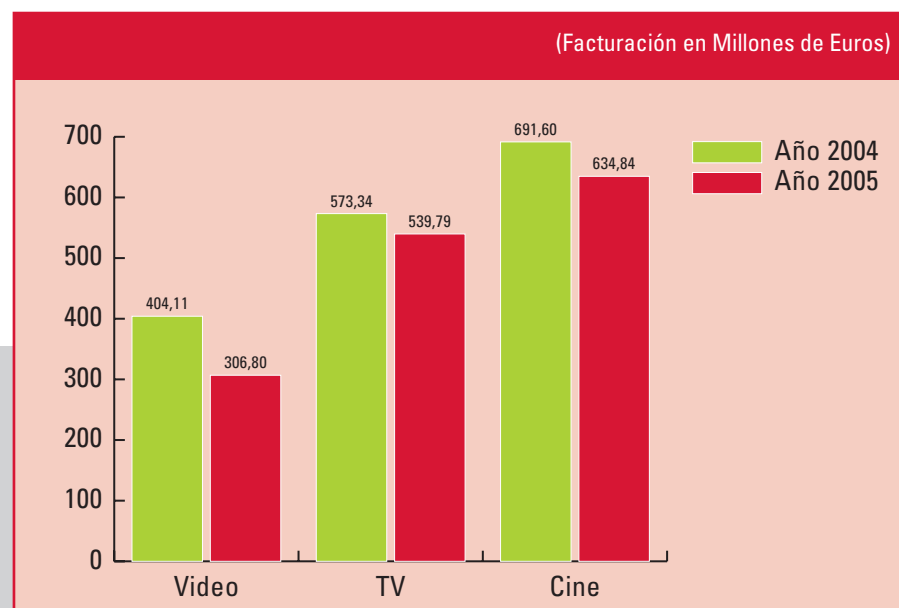


# La piratería continúa generando pérdidas

La industria cinematográfica redujo sus ingresos en cerca de 200 millones de euros en 2005

Un reciente estudio realizado por LEK Consulting para la MPA (Motion Picture Association) indica que la industria cinematográfica, en la que se incluyen distribuidores, productores, exhibidores, televisiones de pago nacionales e internacionales y videoclubes, ha sufrido en España una caída de cerca de 200 Millones de Euros en el año 2005, acumulando unos perjuicios de 600 Millones de Euros.

- El video doméstico redujo sus ingresos de 404,11 millones de euros en 2004 a 306,80 en el último año. La caída continuó durante el primer trimestre de 2006, pasando de 75,39 Millones de Euros a 71.40 en el mismo periodo de 2005.
  - En televisión se pasó de 573,34 Millones de Euros de beneficios en 2004 a 539,79 en 2005.
  - En cine, descendieron las ganancias de 691,60 Millones de Euros en 2004 a 634,84 en 2005.
  - En 2005, las caídas acumuladas llegaron a cerca de 300 Millones de Euros perdidos.
  - El 70% de las pérdidas fueron causadas por las descargas ilegales a través de Internet.
  - El 30% restante fue consecuencia de la piratería física.
- España es el país con el índice de piratería más alto de toda Europa occidental, con un 32%. Le siguen Italia, 25%; Francia, 20%;



La Brigada de Investigación Tecnológica y la Sección de Delitos Contra la propiedad intelectual de la Unidad Central de la Policía Nacional, culminaron el pasado mes de abril la que, probablemente, haya sido la operación más importante en Europa contra la piratería de contenidos intelectuales a través de Internet. Esta intervención fue dirigida contra una serie de páginas Web que facilitaban el acceso a películas, juegos,

## Operación Descargas en la red

Suiza, 15%; Reino Unido, 13%; Alemania, 12% y Holanda, 11%. A más distancia se encuentra Estados Unidos, donde el ratio es del 7%.

Aunque al principio la mayoría de las copias que se colgaban en Internet procedían de grabaciones realizadas en salas de cine de EEUU, Canadá o Puerto Rico, a las que se añadía la banda sonora en castellano grabada en alguna sala de nuestro país, durante los últimos meses, se han obtenido ya 13 títulos a partir de grabaciones en salas españolas.

Perfil de los piratas españoles: el 39% se encuentran en edades comprendidas entre 16 y 24 años, el 56% son varones y la mayoría vive en zonas urbanas. Sólo el 12% tiene estudios superiores. En el caso del pirata de Internet, el 57% se encuentra en la franja de edad antes mencionada y el 65% son varones.

música y software informático, a través de intercambios de archivos P2P como eMule, eDonkey o Bittorrent. Las páginas recibían 615 millones de visitas al año y proporcionaban a sus administradores unos ingresos medios anuales cercanos a los 900.000 euros, procedentes de las inserciones publicitarias.

La Operación Descargas en la Red debería suponer la continuación en nuestro país de la tendencia iniciada por otros países europeos, como Francia, Inglaterra o Alemania, con el objetivo de proteger la propiedad intelectual y controlar su uso en la red. Concretamente, esta acción policial ha sido la culminación de un proceso de investigación que se había iniciado con meses de antelación y que se ha saldado

# La copia para uso privado y el caso "Que Choisir"

Uno de los límites más polémicos de la Propiedad Intelectual es el de la reproducción para uso privado o, mal llamado "derecho de copia privada". La copia privada es un límite al derecho del titular y no un derecho de quien puede realizar una copia de una obra ajena. La diferencia es importante y así se ha expresado por varios tribunales de justicia.

El reformado artículo 31.2 del nuevo Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) dispone que no necesitan autorización del titular las copias realizadas por una persona física a partir de un acceso legal al original, siempre y cuando tales copias las realice sin carácter colectivo ni lucrativo y sin interferir la normal explotación de la obra ni causar un daño injustificado al titular.

El establecimiento del polémico "canon" permite compensar a los titulares por aquellas copias de sus obras que no pueden controlar. Sin embargo, la tecnología actual permite proteger determinados soportes cuya comercialización es imprescindible para la supervivencia de las industrias relacionadas con la propiedad intelectual y la utilización de medios para levantar las medidas tecnológicas de protección que lleven tanto esos soportes como la puesta a disposición u otros tipos de explotación está tipificada como delito desde la reforma del último párrafo del artículo 270 que entró en vigor en Octubre de 2004.

En consecuencia, podría darse la paradoja de la existencia de un límite (la copia privada) del que nadie pudiera beneficiarse por estar los originales protegidos con medidas tecnológicas anticopia.



Para evitarlo, el nuevo artículo 161 introduce el llamado "Mecanismo de Intervención" que obliga a los titulares a levantar las medidas anticopia para que un usuario pueda realizar una copia para su uso privado cuando la misma se ajuste a las condiciones mencionadas. El levantamiento de medidas tecnológicas puede exigirse ante la jurisdicción civil que tendrá que decidir en cada caso si la copia pretendida vulnera o no las barreras protectoras del artículo 40 bis.

Una Sentencia del Tribunal Supremo francés ha realizado la primera aproximación a la polémica. Se trata del llamado "Caso Que Choisir":

Un ciudadano francés adquiere en 2004 la película "Mulholland Drive" en formato DVD de la cual no pudo realizar una copia al estar protegida con sistemas anti-copia por la compañía editora. Junto a la asociación de consumidores "UFC Que choisir", dicho ciudadano demandó a la compañía editora reclamando su "derecho a hacerse una copia privada" ya que había pagado la correspondiente remuneración al adquirir el producto virgen.

El Tribunal Supremo francés, en su Sentencia de 28 de Febrero de 2006, considera que el levantamiento de las medidas anticopia colisionaría con la normal explotación de las obras cinematográficas, atentando así contra la llamada "regla de los tres pasos" que en nuestro país recoge

el vigente artículo 40 bis de la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, exhorta al Tribunal de Instancia a impedir el levantamiento de las medidas tecnológicas.

En lo que a la puesta a disposición se refiere, la Directiva europea y su correspondiente implementación en las legislaciones de los estados miembros, protege las medidas tecnológicas y excluye este tipo de explotación del mecanismo de intervención que obligaría al levantamiento de las mismas.

con el bloqueo de 17 páginas y la detención de 15 personas, algunas de ellas titulares de empresas proveedoras de servicios en la red. Posteriormente, cerca de otras 20 páginas Web cesaron voluntariamente su actividad gracias a las denuncias efectuadas por la industria audiovisual.

La descarga de archivos protegidos sin autorización del titular constituye un acto ilegal. A pesar de que serán los Tribunales de Justicia quienes determinarán si la actividad de las páginas intervenidas constituye o no un delito, la legislación deja claro que existe un delito contra la propiedad intelectual cuando se pone a disposición de otros o se reproduce una obra artística sin autorización de su titular, actuando con

ánimo de lucro y en perjuicio de tercero.

El Tribunal Supremo Español ha definido ánimo de lucro como "cualquier ventaja, utilidad, beneficio o rendimiento que se proponga obtener el sujeto activo de los bienes cuya apropiación pretendía, incluso los meramente contemplativos, no importando ni el modo de materialización ni si llegó a obtener su propósito lucrativo". De este modo, el simple acceso a la obra puede considerarse una ventaja lucrativa, convirtiendo la descarga no autorizada en ilícita.

Las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual mediante programas de intercambio de archivos constituyen la principal causa de las pérdidas

multimillonarias que están experimentando los diversos sectores culturales y el motivo directo de la pérdida de puestos de trabajo y cierre de empresas. La actividad delictiva en Internet ha aumentado hasta alcanzar cifras preocupantes. En el año 2005 se descargaron ilegalmente entre 30 y 35 millones de películas, frente a los 16 millones en 2004. Por ello, es necesario destacar que actuaciones policíacas como la Operación Descargas en la Red, junto con el desarrollo de medidas de autorregulación que se están acordando entre los titulares de los derechos de propiedad intelectual y los prestadores de servicios en el marco del Plan Antipiratería del Gobierno, deben contribuir a reducir las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual a través de la red.

